



**RESUMEN DE LA ESTRATEGIA DE
DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO
BAJO ARAGÓN - MATARRAÑA 2014 -2020**

www.omezyma.es

Convocatoria 2016



La tipología de actividades subvencionables.

1.1 Potenciar la I+D+i. Cooperación entre particulares (abierto a la participación entidades públicas)

Producción agroalimentaria, Forestal, Biomasa

Comercialización y marketing,

Turismo y otros sectores

2.1 Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la Comunicación (TIC) así como el uso de ellas en las zonas rurales

- Modernizar las empresas en activos fijos de nuevas tecnologías y planes de comunicación a través de las TIC
- Red de empresas que comercializan sus productos en Internet
- Realizar inversiones conjuntas a través de las asociaciones de empresarios.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas para móviles orientadas a la gestión y distribución del producto
- Creación de un servicio de domótica, bi-direccional, de asistencia a la población desfavorecida
- “Turismo tecnológico”: desarrollar sistemas de información y valorización turística utilizando las nuevas tecnologías

3.1 Agroalimentación

- Creación, ampliación y modernización de empresas agroalimentarias
- Nuevos productos de calidad y productos ecológicos
- Cadenas cortas de distribución.
- Campañas de promoción de los productos
- Adaptación de las pequeñas industrias agroalimentarias a las normativas, procesos de control de calidad, trazabilidad, utilizando las nuevas tecnologías.

3.2 Forestal

- Creación, ampliación y modernización de empresas forestales
- Fomentar el asociacionismo forestal
- Modernización de maquinaria forestal
- Crear Centros logísticos locales de aprovechamiento integral biomasa (leñas, residuos de poda, residuos agroindustriales y aprovechamiento forestal).
- Red de centros logísticos de biomasa

3.3 Otras

- Creación, ampliación y modernización de empresas (servicios, industriales, artesanales, turismo..., de base tecnológica)

4.1 Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas.

Mejoras, reformas o nuevas adquisiciones para mejorar la eficiencia energética de las empresas.

Apoyar las inversiones en producción de energía renovable para autoconsumo

Convocatoria 2016

Resumen de la ORDEN DRS/127/2016 de 4 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas LEADER

(Para ver el documento completo consultar BOA 4/3/2016. ORDEN DRS/127/2016)

Artículo 3. **Actividades subvencionables.**

Serán subvencionables las actividades que se ajusten a las necesidades detectadas en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo del BAJO ARAGÓN - MATARRAÑA (ver resumen de la EDLP o ver documento completo en www.omezyma.es).

Ayudas para tecnologías de la información y la comunicación, mejora de la competitividad, energías renovables y eficiencia energética (2.1, 3.1, 3.2, 3.3 y 4.1)

Artículo 4. **Gastos subvencionables.**

a) La construcción, o mejora de un inmueble que esté afecto al fin para el que se subvenciona la actuación.

b) La compra de nueva maquinaria y equipo, hasta el valor de mercado del producto.

Artículo 5. **Actividades y gastos no subvencionables y limitaciones.**

1. No serán subvencionables las siguientes actividades:

Las inversiones directamente relacionadas con la producción agrícola y ganadera.

Cualquier inversión relacionada con **apartamentos turísticos, viviendas de uso turístico y viviendas o casas de turismo rural, salvo las viviendas de turismo rural que formen parte de un proyecto turístico con actividades complementarias**".

2. No serán subvencionables los gastos siguientes:

Los realizados con **anterioridad** a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, y en su caso, a la del **acta de no inicio**, salvo los honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores.

Los equipos y bienes muebles de segunda mano o de simple reposición.

Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento.

Los gastos relativos a proyectos cuya **inversión mínima elegible sea inferior a 5.000 euros**.

Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.

Los gastos por **estudios de viabilidad económica** serán elegibles con un máximo del 5% del resto de la inversión elegible, salvo que con base en su resultado no se lleven a cabo las inversiones analizadas, en cuyo caso será elegible el 100% del

EDLP Bajo Aragón-Matarraña. Convocatoria 2016. Más información en www.omezyma.es 4

coste del estudio.

Los gastos por adquisición de terrenos y edificios **no** son elegibles por criterio propio del Grupo

Los gastos de construcción de **naves** para actividades que sean exclusivamente de almacenamiento o comercialización sin que se realice ningún proceso de transformación o prestación de servicio.

El gasto por la compra de vehículos será elegible hasta un máximo del 50% del resto de la inversión elegible, salvo en el caso de taxis, en que será elegible el 100% del gasto, con un **límite de 20.000** euros.

La capacidad máxima de los alojamientos turísticos para ser elegibles será de **50 plazas** (se exceptúan campings y albergues).

Para la obra civil los límites de subvencionabilidad se limitarán a los módulos máximos establecidos en el anexo II de estas bases reguladoras.

Artículo 6. **Beneficiarios.**

Cuando el beneficiario sea una empresa, para optar a la ayuda deberá tener un **máximo de 20 trabajadores** y un volumen de negocio anual o balance general anual que no supere los 4 millones de euros.

Artículo 10. **Tipo y características de la ayuda.**

Máximo del **35%** y en el caso de inversiones relacionadas con la transformación y comercialización el límite de ayuda será del **40%**.

Artículo 12. **Régimen de compatibilidad.**

Las ayudas contempladas en esta orden serán **incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.**

Artículo 21. **Ejecución.**

La ejecución podrá iniciarse a partir de la presentación de la solicitud de ayuda, y en el caso de inversiones, **a partir del levantamiento del acta de no inicio.**

Potenciar la I+D+i
Ayudas para cooperación entre particulares (1.1)

Para que un proyecto de cooperación pueda considerarse **innovador**, al menos uno de los miembros de la agrupación que solicite la ayuda deberá justificar su capacidad técnica o profesional para la aplicación o desarrollo específico del carácter innovador de la propuesta.

La ayuda subvencionará los gastos que estén directamente relacionados con la elaboración e implementación de los proyectos de cooperación que resulten aprobados.

Podrán ser beneficiarios las **agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas**, constituidas expresamente para llevar a cabo los proyectos de cooperación subvencionables. Los miembros de la agrupación deberán participar activamente en el desarrollo del proyecto, no siendo suficiente justificación para su participación el suministro de un servicio concreto. Número máximo de miembros de un proyecto se establece en 5.

En caso de proyectos innovadores, se deberá presentar un plan de divulgación de los resultados del proyecto y alcance del mismo, así como el compromiso de los miembros de divulgar dichos resultados.

La ayuda para la definición y ejecución del proyecto de cooperación en ningún caso podrá superar los 100.000 euros.

La ayuda máxima será del **80%** del gasto elegible justificado, con los siguientes límites máximos parciales:

a) Gastos de asistencia técnica preparatoria: 10% del presupuesto presentado con la solicitud.

b) Gasto en personal propio: 30% del presupuesto presentado con la solicitud. Se entiende como personal propio el que está vinculado con la entidad beneficiaria mediante una relación laboral, y por tanto figura cotizando en el régimen general de la Seguridad Social como consecuencia de esta relación.

c) Inversiones en activos físicos: 50.000 euros. Se aplicará el nivel de ayuda que corresponda según lo establecido en el artículo 10.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado recogido en el anexo IV, dirigidas a la Dirección General de Desarrollo Rural, deberán presentarse **preferentemente en la sede del Grupo**. En este periodo el Grupo somos entidad colaboradora y como tal, formalizaremos las solicitudes, propuesta de aprobación y propuesta de pago, pero la aprobación oficial y el pago al promotor lo realiza la D.G. Desarrollo Rural

La documentación que debe adjuntarse a la solicitud de ayudas y que se indica en los artículos 13 y 34, podrá presentarse:

a) Mediante **fotocopias** de los documentos solicitados, en el caso de efectuar la solicitud de forma presencial.

b) Mediante **escaneo de los documentos**, que se adjuntarán mediante archivo pdf, en el caso de presentación a través del Registro Telemático.

DOCUMENTACION A ADJUNTAR

- Proyecto técnico visado.
- Memoria detallada de las actuaciones que incluya presupuesto desglosado.
- Informe de vida laboral del último año.
- En casos de creación de nuevas empresas o para **inversiones de más de 50.000 euros, estudio de viabilidad económica-financiera de la inversión, suscrito por una entidad independiente.**
- Presupuestos y/o facturas pro forma.
 - Obras: presentar 3 ofertas a partir de 30.000 € de inversión.
 - Otros gastos: presentar 3 ofertas a partir de 6.000 € de inversión.
- Licencia de obra.

En el caso de persona jurídica:

- Documentación justificativa de la personalidad jurídica
- Acuerdo de la junta para iniciar la acción por la que se solicita la ayuda
- Documento acreditativo de la representación del representante y copia del NIF.

Esta convocatoria tiene el carácter de abierta, y se establecen los siguientes plazos para la presentación de solicitudes para cada uno de los procedimientos de selección de los que consta:

a) Procedimiento de selección primero: desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Aragón **hasta el día 30 de abril de 2016.**

b) Procedimiento de selección segundo: desde el día 1 de mayo de **2016 hasta el 30 de septiembre de 2016.**

El plazo máximo de **aprobación** es de 6 meses desde la fecha de finalización del plazo para su presentación.

El plazo máximo de **ejecución** será de 12 meses y de 24 meses para los proyectos de cooperación desde la fecha de aprobación. El plazo improrrogable de **justificación** será de 1 mes desde la fecha en la que finalice el plazo de ejecución.

Grupo BAJO ARAGÓN-MATARRAÑA: CONVOCATORIA 2016. Solicitudes hasta el 30 de septiembre
PRESUPUESTO PARA PROYECTOS

PRODUCTIVOS y COOPERACIÓN ENTRE PARTICULARES.

OBJETIVO TEMÁTICO	ÁMBITO DE PROGRAMACIÓN	FEADER Total hasta 2020	Convocatoria 2016	
	Totales	2.634.100 €	708.000 €	26,88%
1. Potenciar la I+D+i	1.1. Cooperación entre particulares (abierto a la participación de entidades públicas)	538.820 €	145.140 €	
2. Mejorar acceso, uso y calidad de TIC	2.1. Mejorar la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) así como el uso de ellas en las zonas rurales (privados)	269.410 €	72.413 €	La distribución es orientativa en base a la propuesta inicial. Se pueden transferir entre ámbitos de programación
3. Mejorar competitividad de las PYMEs	3.1. Agroalimentación	404.115 €	92.177 €	
	3.2. Forestal	269.410 €	72.413 €	
	3.3 . Otras (industria, comercio, servicios, tecnológicas, ...)	942.935 €	253.444 €	
4. Paso a una economía de bajo nivel de emisión de Carbono	4.1. Producción de energías renovables para autoconsumo y eficiencia energética de empresas.	269.410 €	72.413 €	
	Total ayuda		562.860 €	

1) Criterios de elegibilidad.

NO son elegibles:

- Los proyectos que obtengan menos de 50 ptos.
- La adquisición de terrenos y de bienes inmuebles.
- La actividad de **bares y cafeterías**, tanto la creación como la modernización, **si existen más de dos licencias** de actividad en un mismo pueblo.
- Los proyectos de alojamientos turísticos (**Viviendas de Turismo Rural, Apartamentos de Turismo Rural y Apartamentos Turísticos**) que se realicen en obra nueva en suelo no urbanizable, si previamente no tienen construida y ocupada la parte de la inversión dedicada a uso particular y estén ejerciendo alguna otra actividad que complementa la turística.
- Semanas Culturales, ferias consolidadas, Marchas Senderistas, publicaciones,..., y otros eventos que ya se realizan periódicamente.

2) Criterios de selección

CRITERIOS GENERALES PARA LA **VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS**

- 1.- Creación / mantenimiento de empleo 60
 - 2.- Localización del proyecto 30
 - 3.- Tipo de promotor: mujeres 10
 - 4.- Tipo de promotor: jóvenes 10
 - 5.- Carácter innovador de los proyectos 10
 - 6.- Carácter asociativo y residencia del promotor 10
 - 7.- Contribución ambiental, utilización energías renovables 10
 - 8.- Contribución al desarrollo integral de la zona (diversificación, coherencia..) 10
 - 9.- Beneficios sociales indirectos, integración grupos de población desfavorecidos 30
 - 10.- Utilización de recursos endógenos y/o la tasa de valor añadido 10
 - 11.- Rehabilitación de antiguo edificio, calidad de la obra, integración paisajística, ..., 10
- TOTAL VALORACIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVO (máximo) 200

CRITERIOS extras PARA LA VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS TURISTICOS

- 12.- Ubicación del proyecto 20
 - 13.- Adaptación discapacitados 15
 - 14.- Oferta complementaria 15
- TOTAL ptos extras DEL PROYECTO turístico (máximo) 50

3) Criterios de intensidad de la ayuda

Se asignará el máximo de ayuda permitido independientemente de la puntuación obtenida, en los proyectos que:

- Se ubiquen en un municipio menor de 500 habitantes y generen 1 o más empleos.
- Se ubiquen en un municipio entre 500 y 2.000 hab. y generen 2 o más empleos.
- Se ubiquen en un municipio de más de 2.000 hab. y generen 3 o más empleos.
- Si los promotores se comprometan a la aceptación y cumplimiento del plan de mejora en el ámbito de la gestión económica, ambiental y social de la empresa (similar a Gestión sostenible rural y Marca de Calidad) y generen empleo.
- Promovidos por cooperativas y S.A.T con más de 20 socios.

En el caso que la limitación del presupuesto anual de cada fondo no permita asignar la ayuda máxima, se determinará el % de ayuda en función de la puntuación obtenida de cada proyecto según los habitantes del municipio donde se ubica de la inversión, atendiendo a los siguientes criterios de baremación:

Baremación del % de ayuda proy. productivos

		Industrias agrarias			
ptos	coef.	menos de 500 h.	500-1000	1000-2000	más de 2000 hab
50-70	0,6	24,00%	22,50%	18,00%	16,50%
71-90	0,7	28,00%	26,25%	21,00%	19,25%
91-110	0,8	32,00%	30,00%	24,00%	22,00%
111-140	0,9	36,00%	33,75%	27,00%	24,75%
141-200	1	40,00%	37,50%	30,00%	27,50%
		Resto de empresas			
ptos	coef.	menos de 500 h.	500-1000	1000-2000	más de 2000 hab
50-70	0,6	21,00%	19,50%	18,00%	16,50%
71-90	0,7	24,50%	22,75%	21,00%	19,25%
91-110	0,8	28,00%	26,00%	24,00%	22,00%
111-140	0,9	31,50%	29,25%	27,00%	24,75%
141-200	1	35,00%	32,50%	30,00%	27,50%

Cuantía máxima por proyecto y promotor: 100.000 € en todo el periodo, salvo en:
- las Cooperativas que se hayan tenido procesos de fusión entre varias entidades cooperativas o secciones de las mismas, la cuantía máxima será de 200.000 €.